



PERÚ

**Ministerio de
Cultura**

**Instituto Nacional de
Radio y Televisión del Perú**

**TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica**

INSTRUCTIVO

Nº 004-2019-OA/IRTP

**TRABAJOS EN ALTURAS EN
EL IRTP**

2019

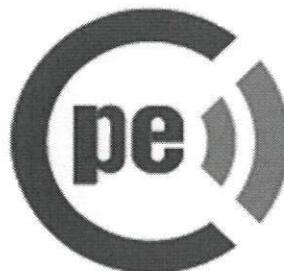


TABLA DE CONTENIDOS

I.-	OBJETIVO	pág. 3
II.-	ALCANCE	3
III.-	MARCO LEGAL	3
IV.-	DEFINICIONES	3
V.-	RESPONSABILIDADES	4
VI.-	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
	a. Disposiciones Generales	
	b. Trabajos en Alturas en Torres Autosoportadas	
	c. Trabajos con Escaleras Portátiles y Andamios	
	d. Inspección, Almacenamiento y Mantenimiento del Equipo de Protección de caídas	
	e. Protección de Caídas	
	f. Respuesta a Emergencia y Rescate	
	g. Equipos de Protección Personal	
VII.-	REGISTRO	10



INSTRUCTIVO N° 004 - 2019-OA/IRTP: TRABAJOS EN ALTURA EN EL IRTP**I.- OBJETIVO**

Asegurar que el servidor del IRTP y empresas que brindan servicios (persona natural y jurídica), cuenten con los medios de prevención y protección contra caídas independientemente de dónde o qué trabajo se encuentran realizando.

II. ALCANCE

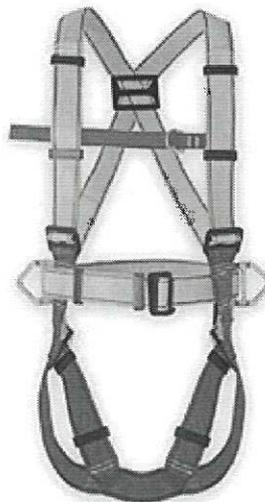
Es aplicable a cualquier actividad donde la evaluación de riesgo destaque un riesgo de caída a distinto nivel dentro de las áreas de influencia del IRTP y está dirigido al servidor del IRTP y empresas que brindan servicios. En cualquier caso, la prevención o protección de caídas será usada para trabajos en alturas mayores a 1,80 m

III.- MARCO LEGAL

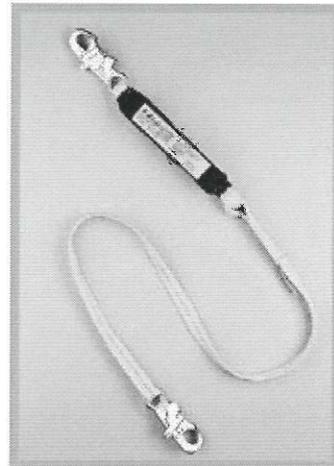
- Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Ley N° 30222 "Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 010-2014-TR, Aprueba normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única disposición complementaria transitoria de la Ley 30222.

IV.- DEFINICIONES

- **Equipo de detención de caídas.-** Conjunto de dispositivos de seguridad que detienen o impiden la caída de una persona al suelo.
- **Arnés de Seguridad.-** Dispositivo usado alrededor de partes del cuerpo que proveerá protección contra caídas. En el IRTP se usará exclusivamente arnés de cuerpo entero, de material sintético, resistente a un peso muerto de 5000 libras (2270 Kg.) y que cumpla con las especificaciones de ANSI Z359.1.

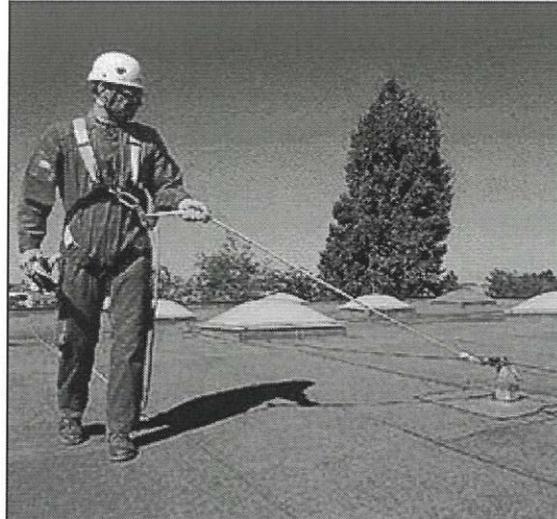


- **Absorbedor de Impacto.**- Dispositivo que sirve para disipar la energía durante una caída, o limitar la energía impuesta sobre un servidor durante una caída.
- **Línea de anclaje.**- Elemento lineal que sirve para conectar el arnés de cuerpo entero a un punto fijo o línea de vida de manera que sirva de sujeción a la persona en caso se produzca una caída.
Este elemento debe ser de material sintético, con una capacidad de resistencia de 5000 libras (2270 Kg.) y debe cumplir con las especificaciones de ANSI A10.14 y ANSI Z359.1.
Este elemento debe contar con amortiguador de impacto de caída cuando se trabaje en alturas mayores a 4.50 m.



- **Línea de Vida.**- Cable de acero conectado horizontalmente por ambos extremos a un punto de anclaje fijo del cual una persona se ancla para tener un desplazamiento continuo a lo largo del nivel de trabajo. Ambos extremos de anclaje de la línea de vida deben soportar de forma combinada 2270 Kg. (5000 Lbs.) por servidor conectado.
- **Barbiquejo.**- Sujetador elástico utilizado para mantener fijado el casco a la cabeza del servidor y evitar su caída a niveles inferiores.
- **Observador de Trabajos en Altura.**- Es la persona calificada designada para quedar en observación permanente del área cuando se realicen trabajos en altura o superficies donde exista desplazamiento de los servidores. Esta persona debe reportar y/o actuar cada vez que detecte algún acto o condición insegura o sub estándar.
- **Punto de Anclaje.**- Punto fijo del cual se ancla una persona con la línea de anclaje para sujetarse y evitar su caída. Este punto debe resistir 2270 Kgf. (5000 lbf.) por cada servidor conectado.
- **Puntos de Restricción.**- Se denominan puntos de restricción a aquellos puntos de amarre que impiden mediante una limitación de movimientos, que la persona que trabaja en altura se acerque a la zona de peligro y pueda sufrir una caída.
Estos puntos pueden realizarse con argollas perfectamente soldadas, arcos de hierro u otro tipo de sistema que posea una resistencia de 2270 Kg.
Para construir un punto de restricción se debe tener en cuenta que la persona al amarrarse, debe poder desplazarse hasta 60 cm. antes del borde de la plataforma, piso, techo, etc., límite que se denomina Zona de Peligro.





V.- RESPONSABILIDADES

Los responsables para el cumplimiento de este instructivo son:

Jefe Inmediato servidor que realiza el Trabajo en Altura:

- Facilitar los recursos y realizar los controles necesarios para que se cumpla con el presente procedimiento.
- Verificar mediante controles operativos que la adquisición de los recursos necesarios para las operaciones actuales, estén totalmente alineados con lo establecido en el presente procedimiento.
- Velar por el cumplimiento del presente procedimiento.
- Verificar el adecuado diseño e instalación de los sistemas de prevención y protección de caídas e inspeccionarlos antes de usarlos.
- Inspeccionar formalmente los equipos de protección contra caídas periódicamente.
- Asegurar que todo trabajo en altura cuente con el Permiso Escrito para Trabajos en Altura.

El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Administración – OA.

- Verificar tanto de forma aleatoria como planificada la inspección de Equipos contra caídas.
- Mantener archivados los formatos de Permiso Escrito para Trabajos en Altura.

Servidor que cumple la función de Observador de Trabajos en Altura.

- Verificar que todo servidor cuente con su EPP específico para trabajos en altura antes de comenzar el trabajo.
- Durante el trabajo verificar que en todo momento se encuentre conectado mediante su línea de anclaje a un punto de anclaje aprobado y certificado.
- Señalizar el área de trabajo y evitar que personas ajenas se acerquen.
- Llenar el Permiso Escrito para Trabajos en Altura

Servidor que realiza el Trabajo en Alturas.

- Cada servidor es responsable por utilizar siempre el equipo adecuado de protección contra caídas, tal como está descrito en el presente procedimiento.
- Inspeccionar diariamente antes de cada uso el equipo de protección contra caídas. Ningún servidor debe utilizar su equipo de protección contra caídas si el mismo no se encuentra en PERFECTAS CONDICIONES DE USO, es decir sin ningún tipo de falla.



- Reportar inmediatamente a su supervisor si un equipo de protección para trabajos en altura ha sido utilizado para detener una caída.
- Utilizar los equipos de protección personal para trabajos en altura.
- Usar el equipo de protección personal asignado como Casco, barbiquejo, zapato de seguridad, arnés de seguridad, línea de anclaje, etc., de acuerdo al trabajo a realizar.
- Llenar el Permiso Escrito para Trabajos en Altura.
- Los servidores que realizan Trabajos en Alturas deberán tener la capacitación en este tema.

VI. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO

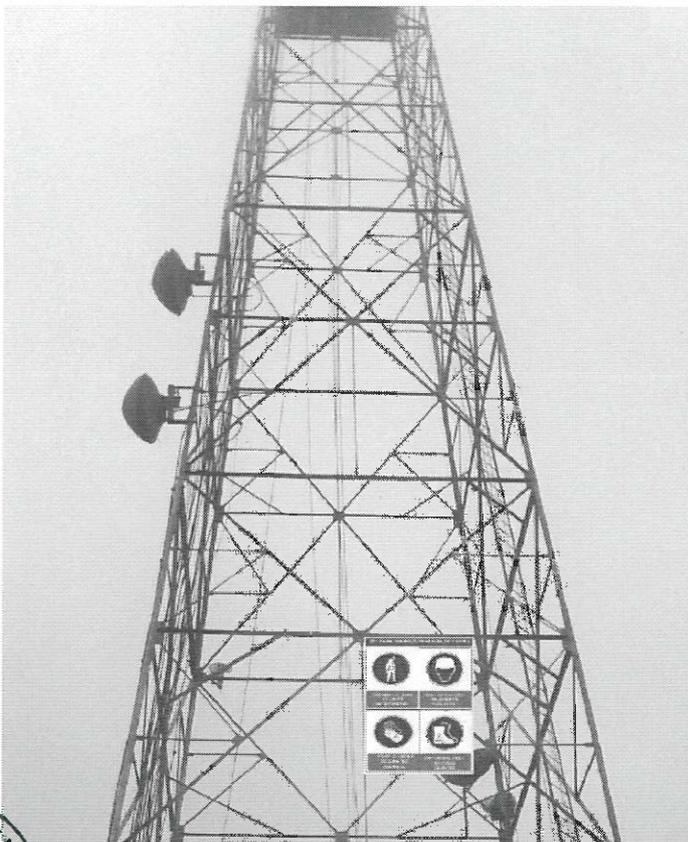
a. Disposiciones Generales.

- Antes de definir el uso de sistemas de protección contra caídas, se debe analizar todas las alternativas para eliminar la exposición del servidor a caídas a distinto nivel.
- Solo los servidores que están competentes, aptos física y psicológicamente podrá realizar trabajos en altura.
- Para trabajos en alturas a partir de 1.80m. sobre el nivel del piso donde exista la posibilidad de caída a distinto nivel es obligatorio utilizar equipo de protección contra caídas.
- Para trabajos en altura donde se utilice línea de vida y haya riesgo de desplazamiento sobre estructuras; los servidores deberán usar línea de anclaje de doble vía o dos líneas de anclaje.
- Está prohibido dejar o almacenar sobre plataformas, vigas estructurales, techos, niveles no terminados y similares, materiales sobrantes, despuntes, pernos, herramientas, baldes, etc.
- Bajo ninguna circunstancia deberá haber servidores debajo de una carga suspendida.
- Cuando se escoja un punto de anclaje debe ubicarse, por encima del nivel de la cabeza del servidor de manera que la distancia de desplazamiento de caída sea lo más corta posible.
- Está prohibido colgar herramientas u objetos extraños en el equipo de protección de caídas.
- Se usará una bolsa de lona o cuero resistente para llevar materiales o herramientas y deberá estar asegurado de algún punto de sujeción idóneo dentro del área de trabajo.
- Para todo trabajo en altura deberá existir mínimo dos personas: La persona que realiza el trabajo y el observador de altura.
- No se debe conectar la línea de anclaje a:
 - Cualquier tipo de tubería.
 - Conductos de cualquier instrumento.
 - Cualquier parte de una válvula.
 - Estructuras inclinadas.
- En caso de trabajos en vía pública se debe delimitar y señalizar el área de trabajo, colocando cintas o mallas de señalización, con la finalidad de evitar que personas ajenas al trabajo se acerquen.



- Toda sede del IRTP, filiales y retransmisoras que tengan torres autoportadas, deberán colocar señales de seguridad, la cual se sugiere que sea como el modelo adjunto con siguientes características:
 - Letrero ambas caras de 1.00 m x 0.60 m.
 - Base rígida, resistente, durable para climas adversos y a la intemperie (material acrílico, o sustrato de aluminio)
 - Dos ojajillos para colgar y 2 ganchos para colgar
 - Cuatro señales de 45 cm x 30 cm siguiente:
 - 1.- Uso obligatorio de arnés de seguridad
 - 2.- Uso obligatorio de casco de seguridad
 - 3.- Uso obligatorio de guantes aislantes
 - 4.- Uso obligatorio de botas aislantes.

Modelo de Señal de Seguridad.



EPP PARA TRABAJOS EN ALTURA EN TORRES	
	
USO OBLIGATORIO DE ARNÉS DE SEGURIDAD	USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD
	
USO OBLIGATORIO DE GANTES AISLANTES	USO OBLIGATORIO DE BOTAS AISLANTES



b. Trabajos en Alturas en Torres Autoportadas
 Los servidores del IRTP deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Solo los servidores competentes: aptos físico y psicológicamente podrán realizar trabajos en alturas, se verificará mediante la aptitud del Examen Médico Ocupacional.
2. El servidor competente deberá tener conocimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST versión 2016 acápite 4.12. Funciones y responsabilidades de los servidores Art 17°, 5.6 Seguridad y Salud en Trabajos de Altura artículo del 62° al 67° y 5.8 Seguridad en Mantenimiento de Torres de Telecomunicación. Art. 73 al 79°, el cual ha sido entregado a todos los servidores del IRTP.

3. El servidor debe tener aprobada y vigente la capacitación acreditada de Trabajos en Alturas por entidad especializada, cuya duración mínima sea de 8 horas. Esta capacitación está incluida en el Plan de Desarrollo de Personas PDP 2019 del IRTP.
4. En todo trabajo en altura deberá existir mínimo 2 personas: La persona que realiza el trabajo y el observador de altura que realiza el apoyo y verifica que se cumplan las medidas de seguridad.
5. Los servidores que realizan el trabajo de alturas deben tener cobertura vigente del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de pensión y salud. En el IRTP el trámite es realizado por el área de Bienestar Social.
6. El trabajo en las torres es una suma de buenas condiciones y prácticas adecuadas. Es obligatorio utilización de arnés de seguridad con la línea de vida vertical y horizontal, cuya función es asegurar el ascenso y descenso de los servidores en la torre.
7. Las líneas de vida verticales serán sistemas debidamente asegurados a la escalerilla de la torre, la cual deberá estar en buenas condiciones de uso y esta deberá llegar hasta la parte superior, deberán cumplir con la normativa existente.
8. Los sistemas de anclaje que se utilicen en ascenso y descenso que unen a la estructura de la torre deberán ser seguros siendo revisados constantemente y deben estar debidamente atornillados, que no permitan el movimiento de la escalera durante el ascenso.
9. La condición de la torre y sus componentes debe evaluarse como un factor importante de riesgo; una estructura que soporte las inclemencias del clima y no reciba un adecuado mantenimiento finalmente podrá fallar. Si la estructura de una torre está afectada por algún motivo, un punto de anclaje podría fallar y provocar caso de caída.
10. El mantenimiento de la infraestructura es obligatorio, durante los trabajos de mantenimiento, el servidor asignado, bien sea directo o contratista, deberá contar con todas las condiciones de seguridad establecidas, además de estar debidamente capacitado y certificado para realizar trabajos en altura.
11. Para la realización de trabajos en torres se debe tener en cuenta las condiciones del clima de acuerdo a la ubicación geográfica y paralizar trabajos en caso de presencia de lluvias y/o tormentas eléctricas.
12. Si se requiere, por efectos de ampliación o contratación, instalar equipos adicionales que sobrepasen la capacidad y resistencia de la torre, se deberán programar trabajos de refuerzo, verificados por una entidad de ingeniería debidamente acreditada
13. El servidor para iniciar el trabajo en altura deberá tener llenar los siguientes documentos:
 - a) Análisis de Trabajo Seguro (ATS): formato N° I-OA-005-2019/F02, por día de trabajo en la cual deberá indicar las actividades a realizar, identificar los peligros y riesgos a lo que están expuestos, equipos de protección personal-EPP que tiene y la firma de cada una de personas que conforman el equipo de trabajo, y firma del jefe que autoriza y supervisa el trabajo.¹



¹ Este formato también está publicado en la página web del IRTP link: <http://www.irtp.com.pe/sst/> formatos de registro / I-OA-005-2019-F-02-ATS IRTP.

Al finalizar el formato llenado será entregado al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para su custodia, en Filiales a los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo elegido en cada filial.

- b) Permiso Escrito para Trabajo en Alturas: formato N° I-OA-004-2019/F01, por día de trabajo en la cual deberá realizar la lista de verificación, descripción del trabajo, firma de cada una de personas que conforman el equipo de trabajo, equipos de protección personal -EPP a utilizar, herramientas y firma del jefe que autoriza y supervisa el trabajo.

Al finalizar el formato llenado será entregado al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para su custodia, en Filiales a los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo elegido en cada filial.

c. Trabajos con Escaleras Portátiles y Andamios

Escaleras Portátiles

- El uso de escalera portátil será exclusivamente para accesos a partes altas o trabajos de periodos cortos.
- Las escaleras portátiles deben ser inspeccionadas antes de su uso, a fin de identificar rajaduras, presencia de aceites, grasas u otras sustancias en los peldaños u otros daños que incrementen el riesgo de caída.
- Las escaleras portátiles deben contar con zapatas antideslizantes, ganchos de soporte de los pasos, gancho de sujeción a poste y a medio tramo.
- Apoyar la escalera portátil siempre sobre una superficie horizontal, resistente y no deslizante, nunca sobre superficies inestables.
- La longitud de los largueros laterales desde la base de la escalera hasta el punto de soporte más alto, (parte usada para trabajar) debe ser 4 veces mayor que la distancia dejada en la base entre escalera y la estructura. Si se coloca correctamente la escalera portátil el ángulo tendrá una proporción de 4:1.
- Inmovilizar la escalera portátil por medio de una cuerda de tal forma de asegurar su estabilidad sobre la estructura en la que esté apoyada.
- Debe evitar estirarse demasiado a la izquierda o derecha de la escalera, cuando esté subido en ella. Si se necesita llegar a un lugar donde no se alcance, se deberá descender de la escalera y moverla hacia la dirección de ese lugar para completar el trabajo.

Andamios

- La estructura del andamio debe estar en buenas condiciones, sin empalmes ni soldaduras adicionales. Está prohibido modificar o alterar un andamio, además cada andamio debe tener plataformas de material resistente con seguros de sujeción, rodapiés y barandas
- Las herramientas portátiles y de mano que se utilicen sobre andamios, deben ser llevados en un bolso para evitar riesgo de caída de objetos.
- Todos los andamios deben tener un medio de acceso y salida, como escaleras. Nunca utilizar la estructura para subir o bajar.
- Se debe verificar la zona de trabajo, cerciorándose que no exista cruce o contacto con líneas o equipos de fuerza eléctrica.
- Para estructuras de andamios mayores a tres cuerpos se deben arriostrar.
- Todo andamio o plataforma será inspeccionado antes de su uso, los andamios que porten una Tarjeta Roja indicarán que se encuentran Incompletos y/o Inoperativos, los andamios que porten una Tarjeta Verde indicarán que se encuentran Operativos.
- La inspección será realizada por el Supervisor Responsable del Trabajo las veces que sea reubicado a otro punto de trabajo.



d. Inspección, Almacenamiento y Mantenimiento del Equipo de Protección de caídas.

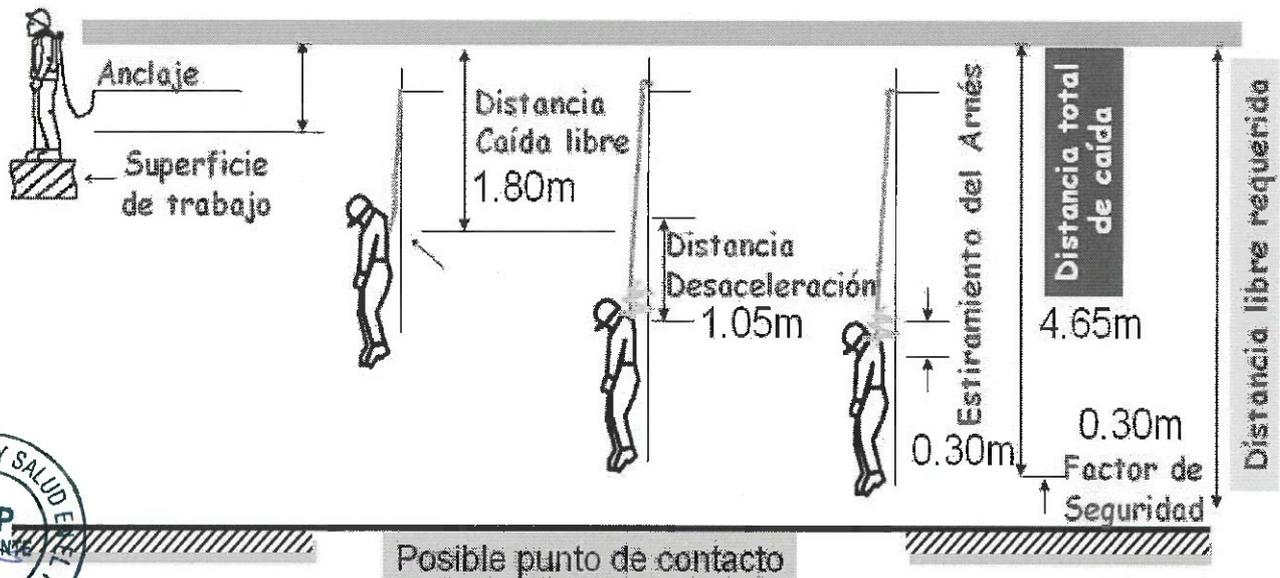
- Cada servidor deberá asegurarse de que su equipo de protección contra caídas se encuentre en PERFECTAS CONDICIONES, antes de usarlo.
- Antes de cada uso se inspeccionará visualmente (en piso), cada uno de los componentes del sistema de protección de caídas, con la finalidad de detectar: cortes, roturas, remaches flojos, corrosión o deformación del material metálico; deshilachado de las hebras de fibra y daños en general que afecten su normal funcionamiento mecánico. Cada servidor llevará un formato de inspección de su equipo diariamente.
- Está terminantemente prohibido volver a usar EPP contra caídas que haya soportado una caída, fabricado artesanalmente, modificado o en mal estado.
- Cuando no está siendo usado, colgar el arnés en un lugar ventilado, libre de humedad y de agentes químicos y térmicos que puedan dañarlo. No compartir el lugar con herramientas u otros objetos o sustancias que puedan dañarlo.

e. Protección de caídas

- El arnés deberá estar ajustado para impedir súbitos desplazamientos de las correas al detener la caída. La línea de anclaje deberá usarse considerando un desplazamiento de la longitud de la misma sumado la extensión del absorbedor de impacto y la altura de la persona previniendo el impacto con otras interferencias sobre la proyección de la línea de caída o el piso.
- El absorbedor de impacto deberá usarse a partir de 5m de altura.

USANDO UNA LINEA DE ANCLAJE DE 1,8 M. (6 PIES) CON ABSORBEDOR DE IMPACTO

Basado en OSHA Regulación 1926.-502



f. Respuesta a Emergencia y Rescate

Una vez ocurrida la caída se debe activar el Plan de Respuesta a Emergencia específico para la actividad del trabajo en altura que se está realizando.

Plan de rescate: Tratamiento del Trauma por Suspensión

1. Rescate

- El trauma por suspensión es una patología que solo se desarrolla cuando la víctima se encuentra suspendida e inmóvil.



- El primer objetivo terapéutico es rescatar a la víctima con vida, por lo tanto el rescate rápido se impone ante cualquier otra maniobra (es recomendable que el rescate se realice dentro de los 15 primeros minutos)
- Tras el rescate, se recomienda colocar a la víctima en posición semi-sentada, en “cuclillas” o agachada. En caso de víctimas inconscientes, una vez que la vía aérea ha sido despejada, la posición fetal (alternativa a la posición lateral de seguridad) puede ser la ideal. Se recomienda mantener esta posición unos 20 a 40 minutos y posteriormente pasar gradualmente a la posición horizontal. El objetivo de esta maniobra es evitar la sobrecarga aguda del ventrículo derecho por aflujo masivo de la sangre acumulada en las extremidades.

2. Transporte a centro asistencial de salud

Luego del rescate la víctima debe ser trasladada al centro asistencial más cercano, para una evaluación médica especializada.

- El traslado debe ser rápido.
- La víctima debe estar acompañada en todo momento de personal entrenado en técnicas de reanimación cardio pulmonar avanzada que disponga de material específico.
- No se deben olvidar las posibles patologías asociadas que pueda presentar la víctima como: TCE (traumatismos cráneo encefálicos), traumatismos torácicos, fracturas en extremidades, deshidratación, hipotermia.
- En pacientes politraumatizados es imprescindible una analgesia adecuada y una correcta inmovilización de la parte lesionada, que se asume como fractura.

g. Equipos de Protección Personal -EPP

1. El servidor que realiza el trabajo en altura deberá tener los equipos de protección personal – EPP los cuales deberán ser entregados con un cargo de entrega según formato de recepción de entrega al servidor y ser revisados antes de utilizarlos; en este tipo de trabajo se debe tener en cuenta los siguiente:

1.1. Sistema de protección anti caídas:

1. Arnés de Seguridad.- De cuerpo entero con cinturón acolchado incluido, de poliéster de alta tenacidad con hebillas reguladoras, Anillo dorsal en espalda para detección de caídas, Anillo en pecho para ascenso y descenso, 2 anillos en la cadera para posicionamiento. Con resistencia de la cinta y anillos a 5000 lb (22.2 kN)
2. Línea conexión o de anclaje, con resistencia de la cinta y anillos a 5000 lb (22.2 kN)
3. Eslinga de posicionamiento para anillos de cadera, con resistencia de la eslinga y anillos a 5000 lb (22.2 kN)
4. Línea de vida o Cabo de vida para adaptar, con resistencia de la eslinga y anillos a 5000 lb (22.2 kN)
5. Estos arneses y accesorios complementarios deberán cumplir las siguientes normas internacionales identificadas en la etiqueta del producto.
 - UNE - EN 363:2009: Sistemas de protección individual contra caídas.
 - UNE - EN 365:2005 / UNE - EN 365:2005 ERRATUM:2006: Instrucciones de uso, mantenimiento, revisión periódica, reparación, marcado y embalaje
 - UNE - EN 361:2002: Arnés anticaídas, único válido en un sistema anticaídas
 - UNE - EN 358:2000: Cinturón de sujeción y retención.
 - EN 353-1:2014: Dispositivo anticaídas: UNE - EN 353-2:2002: deslizante sobre línea de anclaje, UNE - EN 360:2002 retráctil.
 - UNE - EN 355:2002 Absorbedor de energía
 - UNE - EN 362:2005: conectores, UNE - EN 354:2011: elementos de amarre, UNE - EN 358:2000: de sujeción, UNE - EN 12841:2007: dispositivos de regulación de



cuerda, Tipo A UNE - EN 1891:1999 cuerdas semiestáticas, Clase B y E de EN 795:2012 dispositivos de anclaje.

1.2. Casco de seguridad normado y barbiquejo adaptado al casco.

1.3. Zapatos de seguridad dieléctrico.

1.4. Lentes de seguridad

1.5. Guantes de badana y/o guante para escalar

1.6. EPP adicionales por tipo de actividad a realizar:

1.6.1. **Para Trabajos Eléctricos:** los ítems 6.1, 6.2, 6.4 anteriores y además lo siguiente:

- Zapatos dieléctricos
- Guantes dieléctricos
- Careta protección facial adaptable al casco

1.6.2. **Para Trabajos Soldadura:** los ítems 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 anteriores y además lo siguiente:

- Mandil, chaqueta de cuero, mangas y escaarpines de cuero
- Protector de cabeza de chispas de soldadura
- Máscara de soldar adaptable al casco
- Respirador media cara anti gases de soldadura con filtros 6001
- Guantes de soldar

1.6.3. **Para Trabajos de Pintura:** los ítems 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 anteriores y además lo siguiente:

- Respirador media cara para vapores orgánicos con filtros 6001
- Guantes de neopreno
- Traje de pintor enterizo descartable

VII. Registro

El registro del presente Instructivo es el Permiso Escrito de Trabajo en Alturas, debiendo registrarse la información recogida en Formato I-OA N° 04-2019/F-01 del Anexo 01 del presente.

Para la ejecución de Trabajos en Altura, se deberá realizar un Permiso Escrito de Trabajo en Alturas por cada jornada de trabajo, el cual se deberá mantener permanentemente durante la ejecución de Trabajos en Altura en el área de trabajo, cuando culmina el trabajo el registro se deberá archivar en el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.





TV PERU Radio Nacional

IRTP

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: I-OA-Nº 004-2019/F-01

Versión: 03

Fecha: Marzo 2019

Página 1 / 2

PERMISO ESCRITO PARA TRABAJO EN ALTURA

I.- DATOS DE LA ENTIDAD USUARIA

RAZÓN SOCIAL:		RUC	
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ		20338915471	
DOMICILIO PRINCIPAL:	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Av. JOSÉ GÁLVEZ N° 1040 - Santa Beatriz	CERCADO DE LIMA	LIMA	LIMA
TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA / TAMAÑO	Nº TRABAJADORES	Nº TRABAJADORES	NOMBRE ASEGURADORA SCTR
(1) COMUNICACIONES	M <input type="text"/> F <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

II.- DATOS DEL EMPLEADOR

RAZÓN SOCIAL:		RUC	
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ		20338915471	
DOMICILIO PRINCIPAL:	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Av. JOSÉ GÁLVEZ N° 1040 - Santa Beatriz	CERCADO DE LIMA	LIMA	LIMA
TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA / TAMAÑO	Nº TRABAJADORES	Nº TRABAJADORES	NOMBRE ASEGURADORA SCTR
(1) COMUNICACIONES	M <input type="text"/> F <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LUGAR/SEDE : _____ FECHA : _____
 AREA: _____ HORA INICIO: _____ HORA FINAL: _____

2.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:

INSTRUCCIONES:
 1. Antes de completar este formato, lea el procedimiento de Trabajos en Altura
 2. Esta autorización es valida solo para el turno y fecha de ingreso.
 3. Si alguno de los requerimientos no fuera cumplido, esta autorización NO PROCEDE.
 4. El Permiso Escrito para Trabajos en Altura debe permanecer en el área de trabajo y luego al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 5. En caso de responder N/A a alguno de los requerimientos, deberá sustentarse en

1.- LISTA DE VERIFICACIÓN:	SI	N/A	Observaciones
1 El lugar está protegido para el desempeño del trabajo en altura en condiciones seguras.			
Personal esta entrenado para Trabajos en Alturas: conoce las medidas preventivas y riesgos, formación específica, uso de los equipos.			
3 Ha inspeccionado su EPP para trabajos en altura y esta en buen estado, como arnes de seguridad, líneas de anclaje, líneas de vida, (correas sin desgaste, torceduras, ni amarres, y piezas metalicas sin corrosion, ni desgaste)			
4 Han inspeccionado los equipos o herramientas como andamios, escaleras, etc, y estan en buen estado			
5 Se cuenta con una línea de vida sujeta al punto de anclaje para el desplazamiento de los trabajadores			
6 Se cuenta con la señalización necesaria en zona de trabajo (cinta amarilla de advertencia, letreros, señales de seguridad)			
7 Se toma medidas complementarias de seguridad para anular las condiciones peligrosas del trabajo. (colocar red para proteger al personal que labora en la parte inferior de la caída de materiales o herramientas)			
8 Se ha explicado al personal los peligros y controles específicos del trabajo.			

